

tos uno a también Teniente Coronel don Jaime Gómez González-Alegre. Sin hacer pronunciamiento alguno respecto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1976.

FRANCO IRIBARNEGARAY

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

19639 *ORDEN de 8 de julio de 1976 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

1. Tarragona.—Plan parcial de ordenación, remodelado del polígono «Riu Clar». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

19640 *ORDEN de 10 de julio de 1976 por la que se aprueba la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de los términos municipales de Alpedrete y Navalagamella.*

Ilmo. Sr.: Acordada por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de febrero de 1976, la declaración de urgencia para la redacción y modificación de las normas complementarias y subsidiarias del planeamiento de la provincia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, 3.º de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, se ha procedido, a petición de los Ayuntamientos de Alpedrete y Navalagamella, a modificar las de los citados términos municipales.

La Comisión delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada en 23 de junio de 1976, acordó elevar a este Ministerio las modificaciones citadas.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los preceptos de referencia, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y con la conformidad de los Ayuntamientos citados a la mencionada propuesta, ha resuelto aprobar la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de los términos municipales de Alpedrete y Navalagamella, y de cuantos documentos las componen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

19641 *ORDEN de 18 de julio de 1976 por la que se aprueba la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Cabanillas de la Sierra.*

Ilmo. Sr.: Acordada por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de febrero de 1976, la declaración de urgencia

para la redacción y modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de la provincia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, 3.º de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, se ha procedido, a petición del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra a modificar la del citado término municipal.

La Comisión delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid en sesión celebrada en 23 de junio de 1976, acordó elevar a este Ministerio la modificación citada.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los preceptos de referencia, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid y con la conformidad del Ayuntamiento citado a la mencionada propuesta, ha resuelto aprobar la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Cabanillas de la Sierra, y de cuantos documentos las componen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

19642 *ORDEN de 28 de julio de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Francisco de Lastres, número 21 -antes, 23-, de Madrid, de doña María del Carmen de Torres Maricalva y hermanas, como herederas de don Ezequiel de Torres Casasempere.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña María del Carmen de Torres Maricalva y hermanas, como herederas de don Ezequiel de Torres Casasempere, de la vivienda sita en la calle de Francisco de Lastres, número 21 -antes, 23-, de esta capital.

Resultando que el señor De Torres Casasempere, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Félix Rodríguez Valdes, con fecha 2 de abril de 1932, bajo el número 264 de su protocolo, adquirió, por compra a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de los de esta capital, en el tomo 701 del archivo, libro 170 de la sección 1.ª, folio 214, finca número 3.858 inscripción sexta;

Resultando que al fallecimiento del señor De Torres Casasempere la finca fue adjudicada a doña María del Carmen, doña María del Pilar y doña María Cristina de Torres Maricalva;

Resultando que con fecha 20 de febrero de 1930 fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la citada vivienda, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 72 del proyecto aprobado, hoy, número 21 de la calle de Francisco Lastres, de esta capital, solicitada por sus propietarias, doña María del Carmen de Torres Maricalva y hermanas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.